

RESUMEN BÁSICO SITUACIÓN ERTES COVID, TRAS EL ASDE III – RDL 30/2020

ERTES APROBADOS ANTES DEL 30/09/2020 (EN BASE A RDL 8/2020, RDL 18/2020 Y RDL 24/2020)

TIPO	NIVEL ACTIVIDAD	CONCEPTO Y EXENCIONES SS (OCT-NOV-DIC-ENE)	PRESTACIONES POR DESEMPLEO
FM “PRORROGADO” (prorroga hasta 31/01/2021) TOTAL O PARCIAL	Sin actividad o con recuperación parcial actividad empresa o centro, por FM (causas art. 22 RDL 8/2020)	Aunque se prorrogan hasta 31/01/21 todos los ERTES FM vigentes a 30/09, las exenciones solo se aplican a: <ul style="list-style-type: none"> - Empresas sectores especialmente afectados (CNAEs Anexo: <65% activación y 15% trabaj. En ERTE) - Empresas “dependientes económicamente o de la cadena de valor” de las del Anexo. Exención (para activados y afectados): <50 trab: 85% / >50 trab: 75%	En base a lo fijado en el art. 25 RDL 8/2020 , prorrogado por RDL 18/2020, 24/2020 y 30/2020. Prestación 70% Base Reguladora desde aprobación ERTE, con los topes que correspondan. Se prorroga hasta el 31/01/2021 el 70%, sin caer al 50% a los 180 días.
CETOP	Sin actividad o con actividad parcial empresa o centro, por causas ETOP (art. 23 RDL 8/2020)	Se mantienen los ERTES CETOP vigentes a 30/09 hasta su término, pudiendo prorrogarse hasta el 31/01/2021 mediante acuerdo en nuevo periodo de consultas. De los CETOP previos al 30/09 solo tienen exención (activados y afectados, <50 trab: 85% / >50 trab: 75%) los de empresas de sectores especialmente afectados (CNAEs Anexo: <65% activación y 15% trabaj. En ERTE).	Debe formularse nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo antes del 20/10. Ver detalle sobre consumo a efectos periodos máximos prestación en art. 8.7 RDL 30/2020 .
FM TOTAL POR REBROTE (anterior al 30/09)	Sin actividad empresa o centro, por nuevas restricciones/medidas (DA 1ª RDL 24/2020)	Se mantienen vigentes en sus términos. Exención (para suspendidos), sin distinción de sectores: <50 trab: 100% / >50 trab: 90%	Ver detalle art. 9 RDL 30/2020 sobre prestación extraordinaria para Fijos discontinuos o equivalentes que dejen de estar afectadas en ERTES FM o ETOP por alcanzarse la fecha en que hubiera finalizado su periodo de actividad.

ERTES APROBADOS DESDE EL 30/09/2020 (EN BASE A RDL 30/2020)

TIPO	NIVEL ACTIVIDAD	CONCEPTO Y EXENCIONES SS (OCT-NOV-DIC-ENE)	PRESTACIONES POR DESEMPLEO
Nuevo FM TOTAL POR IMPEDIMENTO	Sin actividad empresa o centro, por nuevas restricciones/medidas de contención (art. 2 RDL 30/2020)	Nuevos ERTEs FM empresas de cualquier sector que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros, por nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas a partir del 1/10/2020, por autoridades españolas o extranjeras. Afectación: Centros y periodos/% de jornada afectados Exención suspendidos: 100% <50 trab / 90% >50 trab	En base a lo fijado en el art. 25 RDL 8/2020 , prorrogado por RDL 18/2020, 24/2020 y 29/2020.
Nuevo FM POR LIMITACIÓN	Sin actividad o con actividad limitada empresa o centro, por decisiones/medidas (art. 2 RDL 30/2020)	Nuevos ERTEs FM empresas de cualquier sector que vean limitado el desarrollo normalizado de su actividad en alguno de sus centros de trabajo, por decisiones o medidas adoptadas por las autoridades españolas. Afectación: Centros y periodos/% de jornada afectados Exención suspendidos: <50 trab: 100% Oct - 90% Nov - 85% Dic - 80% Ene >50 trab: 90% Oct - 80% Nov - 75% Dic - 70% Ene	Prestación 70% Base Reguladora desde aprobación ERTE, con los topes que correspondan. Ver detalle sobre consumo a efectos periodos máximos prestación en art. 8.7 RDL 30/2020. Ver detalle art. 9 RDL 30/2020 sobre prestación extraordinaria para Fijos discontinuos o equivalentes que dejen de estar afectadas en ERTEs FM o ETOP por alcanzarse la fecha en que hubiera finalizado su periodo de actividad.
Nuevo CETOP	Sin actividad o con actividad parcial empresa o centro, por causas ETOP (art. 23 RDL 8/2020)	Se mantienen especialidades art. 23 RDL 8/2020 para ERTEs CETOP post 1/10/2020 y hasta 31/01/2021, pudiendo iniciarse durante vigencia ERTE FM y/o retrotraer efectos a finalización de éste. Exenciones (para activados y afectados) solo para ETOP por tránsito de ERTEs FM de empresas sectores CNAEs Anexo y dependientes económicamente/cadena valor.- <50 trab: 85% / >50 trab: 75%	